



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO**

Medellín, treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Se avoca conocimiento y dado que las sentencias en el presente proceso promovido por el señor **JORGE MEJIA VALENCIA** contra la **ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** radicado 011-2018-00161, se encuentran debidamente ejecutoriadas, por la secretaría procédase a la liquidación de costas.

CÚMPLASE

**JOHN JAIRO ARANGO
JUEZ**

SEGUIDAMENTE SE LIQUIDA ESTE PROCESO, ASI:

Agencias en derecho, liquidadas de conformidad con lo reglado en el artículo 365 del CGP, teniendo en cuenta la decisión de segunda instancia que CONFIRMÓ en su integridad la de primera, las que están a cargo de la PARTE DEMANDADA PORVENIR S.A. S.A. y en favor del demandante.

Primera Instancia (fls. 136)	\$828.116
Segunda Instancia (fls. 148)	\$877.803
Otros gastos	\$-0-
TOTAL	\$1.705.919

SON: UN MILLÓN SETECIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS.

**LILIANA MARÍA GALLEGO MORALES
-Secretaria-**

De conformidad con lo reglado en el numeral primero del artículo 366 del C.G. del Proceso, a la anterior liquidación de costas se le imparte su aprobación y en consecuencia se ordena el archivo del proceso y la expedición de copias a las partes, con la constancia de ejecutoria, de conformidad con lo reglado en el artículo 114 del C.G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE

**JOHN JAIRO ARANGO
JUEZ**

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No _____ fijado en la secretaria del juzgado hoy ____ de octubre de 2020 a las 8:00 a.m.

**LILIANA MARÍA GALLEGO MORALES -
SECRETARIA
Of.2-GG**